

1  
2 ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-15-P04710  
3

4  
5 DECLARACION JURAMENTADA

6 OTORGADA:

7 **SILVIA GEORGINA JARAMILLO CASTRO**

8 CUANTÍA: INDETERMINADA

9 DI: 4 COPIAS  
10

11 **ESCANEAR**  
12  
13  
14

15 J.G.

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
17 la República del Ecuador, el día de hoy SIETE (07) de JULIO del año dos  
18 mil catorce (2014), ante mí Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO,  
19 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparece, la señora **SILVIA**  
20 **GEORGINA JARAMILLO CASTRO**, en su calidad de Apoderado General  
21 de la Sociedad Anónima denominada **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, de  
22 conformidad con el Poder que se adjunta como habilitante.- La  
23 compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad  
24 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
25 legalmente capaz para contratar y obligarse; y dice que con el objeto de  
26 dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, y previo el  
27 juramento legalmente presentado ante el Notario, con pleno conocimiento  
28 de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio en la calidad que

1 comparezco declaro lo siguiente: "Que la Sociedad Anónima denominada  
2 **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, tiene como accionista único a la Señorita  
3 MARANYELI ABREGO PERALTA, de nacionalidad panameña, cuyo  
4 domicilio es la Calle Nicanor Obarrio, cl.50, Edif. Los Leones, planta  
5 baja, Correg. San Francisco de la Ciudad de Panamá". Es todo lo que  
6 puedo declarar en honor a la verdad y para los fines legales  
7 consiguientes.- **HASTA AQUÍ LA DECLARACION JURADA DE LA**  
8 **COMPARECIENTE**, la misma que queda elevada a escritura pública con  
9 todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública  
10 se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la  
11 compareciente, por mí el Notario, ésta se afirma y ratifica en ella y para  
12 constancia de lo cual firma juntamente conmigo, en unidad de acto, de  
13 todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

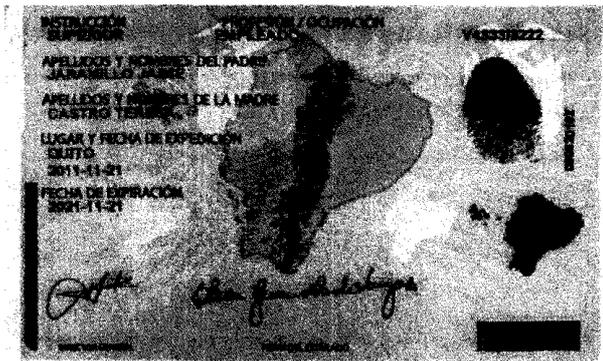
*Silvia Georgina Jaramillo Castro*  
SILVIA GEORGINA JARAMILLO CASTRO  
C.C. 170308886



*Juan Carlos Morales Lasso*  
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



*Glenda Zapata Silva*



Quito, 28 de Mayo del 2014

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provincial de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Jaramillo Castro, María Georgina  
Portador (a) de la cédula de ciudadanía nro. 17886486-1

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

*Edmo Muñoz Barzueola*

Edmo Muñoz Barzueola  
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



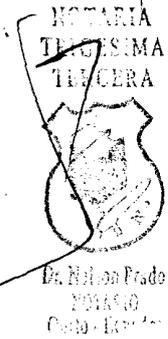
No. 60509

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral bto. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 28 MAYO 2014  
*Glenda Zapata Silva*  
Dra. Glenda Zapata Silva  
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

# NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

0028784



PROTOCOLIZACION: 7.140

Peticionario: DR. ORLANDO NAVARRO ARMAS.

Patrocinador: doctor Orlando Navarro Armas, con matrícula número seis mil quinientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha.

Acto o contrato: PODER

Fojas: 04

Cuantía: indeterminada

Lugar y fecha: Quito, 05 de septiembre del 2011.

Di: 2 copias <sup>359</sup> (2014.07.02)

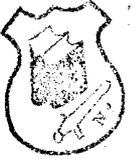
SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una protocolización en la que conste un **PODER GENERAL** otorgado por la Compañía **CREATIVA INDUSTRIES, INC.** a favor de la señora **SILVIA JARAMILLO DE VARGAS**, para el efecto adjunto, luego de lo cual se me concederá una copia certificada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.

0028785

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

Dr. Orlando Navarro Armas



ABOGADO  
MAT. 6513 C.A.P.





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prad  
NOTARIO  
Cairo - Egipto

OS  
ROBERTO  
los mil ocho  
ad Anónima  
o (602094),  
(mercantil)  
ABREGO,  
MARITZA  
an presentes  
nunciaron al  
de 1927.  
ntinuación la  
uficiente a la  
n número de  
e la Sociedad  
iertos actos y  
RAMILLO  
iete cero tres  
DUSTRIES,  
nistas, en las  
e la sociedad  
iosas para la  
ES, INC. va

productos y celebren los contratos que sean necesarios para la administración de dichos bienes.

**TERCERO:** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la sociedad, expidan los recibos y hagan las cancelaciones del caso.

**CUARTO:** Para que pague los créditos que adeude la sociedad y haga con los acreedores los arreglos y transacciones que estime convenientes.

**QUINTO:** Para que de cuenta de los créditos que se adeuden a la sociedad y admitan de los deudores daciones en pago.

**SEXTO:** Para rematar bienes en juicio por cuenta de la sociedad.

**SEPTIMO:** Para pedir, aprobar e improbar cuentas y recibir los saldos respectivos.

**OCTAVO:** Para vender los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad.

**NOVENO:** Para que aseguren con hipoteca los créditos que se adeuden a la sociedad.

**DÉCIMO:** Para que grave con hipoteca los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, con el fin de asegurar las obligaciones contraídas o que se contraigan a su nombre.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para que asegure las obligaciones contraídas o que contraiga a nombre de la sociedad con prenda de sus bienes muebles.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para que transija pleitos, dudas o diferencias que se presenten respecto a los derechos y obligaciones de la sociedad.

**DÉCIMO TERCERO:** Para que reciba y de dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la sociedad.

**DÉCIMO CUARTO:** Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los inmuebles de la sociedad.

**DÉCIMO QUINTO:** Para que gire, endose, acepte, afiance, y proteste letras de cambio; para que gire, endose cheques, pagarés u otros títulos, valores a nombre de la sociedad; para transferir y librar de la cuenta bancaria de la sociedad; para contratar préstamos y para negociar y transferir cartas de crédito.

**DÉCIMO SEXTO:** Para que a nombre de la sociedad procedan a exigir cuentas, cobrar y recibir de cualquier banco o entidad financiera nacional o extranjera, el valor de cualquier depósito a plazo fijo o de ahorro, o de cuenta corriente o de cualquier otro tipo que aparezca a nombre de la sociedad.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias como demandantes o demandados o como coadyuvantes de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar, hasta su terminación los procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en el se propongan.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para que sustituya este poder total parcialmente y para que revoquen sustituciones.

**DECIMO NOVENO:** En general, para que asuma la personería y representación legal de la sociedad, siempre que lo estimen conveniente y necesario a sus intereses de manera que en ningún caso, quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CIRCUITO DE PANAMÁ  
NOTARÍA  
27 JUL 2008



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Calle - Escaño 4. Er

- 2. ha
- 3. qu
- 4. y e
- 5. E
- 7. pe
- 8. b
- 9. S
- 10. F

**VIGÉSIMO:** Para que pueda nombrar y destituir empleados y asignarles funciones.-----

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que pueda abrir o cerrar cuentas bancarias, plazos fijos de la sociedad, en cualquier parte del mundo.-----**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Depositar dineros de la sociedad en cualesquiera cuentas bancarias.-----

**VIGÉSIMO TERCERO:** Girar o designar persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas.-----**VIGÉSIMO CUARTO:** Para que en nombre de la sociedad pueda firmar y cerrar contratos-----

**VIGÉSIMO QUINTO:** Para que al momento de efectuar cualquier tipo de disposición contenida en esta acta se requiera de la firma de la señora **SILVIA JARAMILLO DE VARGAS**, de este Poder General para que se realice y tengan validez.-----**VIGÉSIMO SEXTA:** Para que en nombre de la sociedad puedan los apoderados, solicitar de forma individual ante las autoridades respectivas Contrato de Luz, de Agua, de Teléfono y cualquier otro Contrato afín, en beneficio de la sociedad.-----

**VIGESIMO SEPTIMA:** Queda claro que el poder que se le confiere a la señora **SILVIA JARAMILLO DE VARGAS**, por parte de la Junta General de Accionista de la Sociedad **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, no podrá ser revocado a no ser que sea por la mayoría absoluta de los accionistas con derecho a voto de la sociedad.-----

Se resolvió igualmente autorizar al Licenciado **ANDREAS VASSIOPULOS**, miembro de la Firma de Abogados **VASSIOPULOS, PONS & ASOCIADOS**, para la Confección del Presente **PODER GENERAL**. No habiendo ningún otro asunto que tratar, se clausuró la reunión, siendo las nueve de la noche (9:00 p.m) del mismo día nueve (9) de julio del año dos mil ocho (2008).-----

(Fdo) **MARANYELI ABREGO** ----- **PRESIDENTE**-----

(Fdo) **MARITZA TORRES** ----- **SECRETARIA**-----

La suscrita Secretaria **MARITZA TORRES** - **CERTIFICA** que lo anterior es fiel copia de su original.---

(Fdo) **MARITZA TORRES** ----- **SECRETARIA**-----

Acta refrendada por el Licenciado **ANDREAS VASSIOPULOS**, Abogado en ejercicio-----

(Fdo) **ANDREAS VASSIOPULOS**-----**ABOGADO**-----Panamá, nueve (9) de julio de dos mil ocho (2008).-----

**CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2008).**



**LICDO. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**  
Ced. 8-280-200 **47-4**

Notario Público Suarito

NOTARÍA  
CIRCUITO DE PANAMÁ  
NOTARIO  
27 JUL 2008

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



0028788  
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 10/7/2008
7. por JEFE DE LEGALIZACION Y AUTENTICACION
8. bajo el número 47-A/SB / # Rec.: 2166664
9. Sello / timbre:
10. Firma del Funcionario Jorge P. Torregrosa

Firma Autorizada

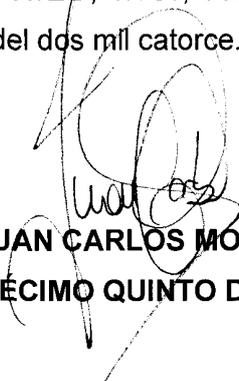
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





Se otorgó ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la DECLARACION JURAMENTADA, otorgada por SILVIA GEORGINA JARAMILLO CASTRO EN CALIDAD DE APODERADA DE LA SOCIEDAD ANONIMA CREATIVE INDUSTRIES, INC., debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de julio del dos mil catorce.



  
**DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**  
**NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

